

Constancia secretarial: Manizales, 06 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que las demandadas CENITH DEL CARMEN TOVAR ROBLED, DIANA YANETH LOPEZ TOVAR y YOJANA MARIA LOPEZ TOVAR fueron emplazadas, pendiente de designar curador.

De igual modo se informa que en el expediente del proceso reivindicatorio tramitado por aquellas en el Juzgado Tercero Civil de Manizales bajo el radicado 03-2005-0069200 (Folio 54) y que fue remitido por ese Despacho para que obrara en el de marras, aparece la siguiente dirección: Carrera 16 N° 30-63 Barrio Majagual de Sincelejo Sucre; además, la codemandada Lorena López Tovar pide sea notificada en lorenatico17@gmail.com.

Aún no se ha aportado el avalúo catastral del bien a usucapir

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial y antes de nombrar curador ad-litem que represente a las demandadas, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio a:

1°.- CENITH DEL CARMEN TOVAR ROBLED, DIANA YANETH LOPEZ TOVAR y YOJANA MARIA LOPEZ TOVAR a la dirección física Carrera 16 N° 30-63 Barrio Majagual de Sincelejo Sucre, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

2°.- A la codemandada señora Lorena López Tovar será notificada en el correo electrónico - lorenatico17@gmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de las señoras CENITH DEL CARMEN TOVAR ROBLED, DIANA YANETH LOPEZ TOVAR y YOJANA MARIA LOPEZ TOVAR, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión.

Auto notificado por estado del 7 de septiembre de 2023

3°.- Requerir a la parte actora para que aporte el certificado de avalúo catastral del bien inmueble pretendido en usucapión.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d48f7c3d4ef5522d4f35045a400b0d11efbd2cf5eb35ef7677a91dcc9ab5d9**

Documento generado en 06/09/2023 05:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>